

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, dos (02) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2009-00325-00.
DEMANDANTE: MARÍA HERMINDA MORENO ESPAÑOL.
P.B.M.I.: MARÍA TERESA DE JESÚS MORENO ESPAÑOL.

En vista de la constancia secretarial que antecede, corríjase el auto de fecha 23 de diciembre de 2022, en el sentido de establecer que el radicado del asunto es 25-843-31-84-001-2009-00325-00.

De otra parte, para los efectos legales del caso, téngase por incorporada al plenario la información¹ allegada por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Cundinamarca, y póngase en conocimiento por el medio más expedito y eficaz a la demandante MARÍA HERMINDA MORENO ESPAÑOL.

Por Secretaría suminístrese los datos de contacto de la señora MARÍA HERMINDA MORENO ESPAÑOL a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos – Comité Institucional para el servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca, para que de manera directa requiera a la interesada y obtenga la información necesaria para elaborar el informe.

Se advierte a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos – Comité Institucional para el servicio de Valoración de Apoyos en el Departamento de Cundinamarca, que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de diciembre de 2022, en cuanto a realizar la valoración de apoyos de la señora MARÍA TERESA DE JESÚS MORENO ESPAÑOL, so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P., respecto del funcionario público encargado del cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

¹ Expediente Electrónico, Cuaderno Principal, Doc. 007 SOLICITUD GOBERNACION CUND. .pdf.